

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

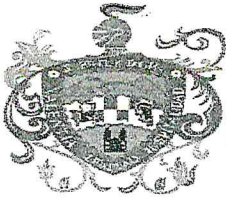


CONTRATO DE COMODATO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y/O **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODATARIO"**; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

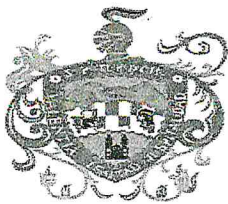
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6.- Que designa como correo laura_alvaradovillalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. Declara **"EL COMODATARIO"** por conducto de su representante:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
2. Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de octubre del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
3. Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
5. Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

[Firma manuscrita]



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para fines propios de presente contrato.
7. Que designa como correo chortmd@hotmail.com, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes.

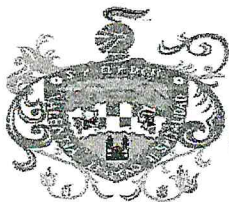
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL INSTITUTO" conviene en proporcionar en forma gratuita, el uso, goce y disfrute del "gimnasio" en la planta baja del Centro Deportivo Tricentenario, ubicado en Calle Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad de Chihuahua, Chih. A fin de que "EL COMODATARIO" realice el evento de inauguración de la segunda etapa del programa "ACTIVATE CHIHUAHUA" (zumbaton), con una capacidad máxima de 800 personas invitadas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. "EL COMODATARIO" podrá efectuar en el área asignada en el comodato adecuaciones que considere necesarias, siempre y cuando no afecten, modifiquen, alteren o pongan en riesgo la estructura del inmueble en general. Para tal efecto deberán solicitar al comodante autorización para su ejecución, entendiéndose en el supuesto de no recibir respuesta por la misma vía, la solicitud respectiva se entenderá negada.

Así mismo, se obliga el "EL COMODATARIO" a destinar el área de gimnasio referida en el comodato, para realizar las actividades establecidas en la primera clausula y mantenerlo en buen estado.

CUARTA.- VIGENCIA Y HORARIO. La vigencia del presente contrato será únicamente por el día 08 de Febrero del 2018 y con un horario de las 17:00 horas a las 20:00 horas.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

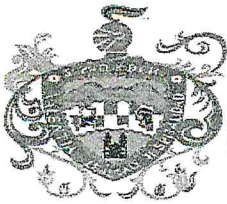


QUINTA.- MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" colocará la infraestructura necesaria a partir de las 13:00 horas (para instalación) y dispondrán hasta las 9:00 horas del siguiente día a más tardar (para desmonte) y por ningún motivo **"EL INSTITUTO"** se hace responsable por los daños y/o extravío que el equipo colocado en el área arrendada llegara a sufrir durante su estancia en las instalaciones de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte), y **"EL COMODATARIO"** se compromete a mantener limpio y en buen estado el espacio materia del presente contrato a partir de la firma del presente instrumento, obligándose a entregarlo de igual forma al término del mismo y sin más deterioro que el ocasionado por el uso normal para el que se destina, así mismo, deberá dar aviso a **"EL INSTITUTO"** por algún daño que sufra dicho espacio y se le realice la reparación correspondiente, sin que **"EL COMODATARIO"** adquiera responsabilidades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que a la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato dará lugar a su rescisión; así mismo la rescisión podrá ser invocada administrativamente conforme a la normatividad aplicable.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse por escrito de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacione con este instrumento.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que **"EL INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquiera otra persona física o moral.

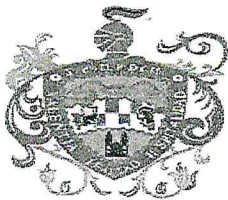
DÉCIMA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito o bien realizarse vía telefónica, electrónica o cualquier medio que sirva para realizar una comunicación efectiva y lo anterior con un tiempo razonable de anticipación de acuerdo al tema a tratar.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y/o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con todas las obligaciones que les sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL COMODATARIO"**, como responsable y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, es por lo que este último responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**.

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la ley Federal del Trabajo, particularmente en los artículos 13 y 15-A, **"EL COMODATARIO"** manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente

Handwritten signature and checkmark



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



Contrato, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados, contando con la Certificación Laboral que ampara lo anterior.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"EL INSTITUTO"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL COMODATARIO"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

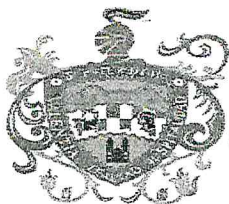
En razón de lo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y sus párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL COMODATARIO"** con sus empleados y/o subcontratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

JTC



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 08 DE FEBRERO DEL 2018.

"EL INSTITUTO"

"EL COMODATARIO"

LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ
EN REPRESENTACIÓN DE EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

LIC. THELMA RIVERO ESPINOZA EN
EN REPRESENTACION DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA.

TESTIGOS
